

VISTOS:

El Informe N° 0051-2022/MDY-HVCA/GAJ, Informe N° 351-2022-MDY/GEDUR-EACL, Informe N° 093-2022-GEDUR-SGEyFP-FIL, Proveído N° 995-2022/Gerencia Municipal y demás documentos adjuntos, sobre Aprobación de Expediente Técnico; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 31365, *Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022*, es el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y el logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. (...) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”;

Que, en el Anexo Único - Anexo de Definiciones de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su reglamento, señala al expediente técnico de obra como: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Contrato de Consultoría N° 002-MDY-HVCA-2021 de fecha 12 de octubre del 2021, Adjudicación Simplificada N° 008-2021-MDY-HVCA/CS – Primera Convocatoria, Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. 23 de junio, Jr. Callao, Jr. Francisco Duran, Jr. Atahualpa, Jr. Moya del Barrio de Mollepampa del Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica; se contrató los servicios del Consorcio Pistas JCAV;

Que, mediante Carta N° 008-2021-CPJCAV/MDY, de fecha 13 de diciembre del 2021, el Representante del Consorcio Pistas JCAV, remite el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de la

Yauli, 11 de marzo del 2022

Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. 23 de junio, Jr. Callao, Jr. Francisco Duran, Jr. Atahualpa, Jr. Moya del Barrio de Mollepampa del Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”, para su evaluación, observación y/o aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2022/MDY-MIEMBRO.CEET/eacll, de fecha 03 de marzo del 2022, Informe Técnico N° 004-2022/MDY-MIEMBRO.CEET/rdlq, de fecha 03 de marzo del 2022 e Informe N° 016-2022/CEET/MDY/FIL, recomiendan la aprobación el Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. 23 de junio, Jr. Callao, Jr. Francisco Duran, Jr. Atahualpa, Jr. Moya del Barrio de Mollepampa del Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”, con el presupuesto total de S/ 4,765,032.11 soles; y con Acta de Aprobación de Expediente Técnico N° 004-2022-CEET/MDY, el Comité de Evaluación y Calificación de Expedientes Técnicos, Aprueba el Expediente Técnico del proyecto: *Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. 23 de junio, Jr. Callao, Jr. Francisco Duran, Jr. Atahualpa, Jr. Moya del Barrio de Mollepampa del Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica*, con presupuesto total de S/ 4,765,032.11 soles, puesto que cuenta con los requisitos mínimos de acuerdo a la Directiva para la Elaboración y Contenido Mínimo de los Expedientes Técnicos de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Que, con el Informe N° 093-2022-GEDUR-SGEyFP-FIL, la Sub Gerencia de Estudios y Formulación de Proyectos, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación del Expediente Técnico con Código Único de Inversiones N° 2455314, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 351-2022-MDY/GEDUR-EACLL, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se apruebe mediante acto resolutivo el Expediente Técnico con CUI N° 2455314, “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. 23 de junio, Jr. Callao, Jr. Francisco Duran, Jr. Atahualpa, Jr. Moya del Barrio de Mollepampa del Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica” con plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días calendarios; con Informe N° 0051-2022/MDY-HVCA/GAJ, el Gerente de Asesoría Legal, Opina: procedente la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. 23 de junio, Jr. Callao, Jr. Francisco Duran, Jr. Atahualpa, Jr. Moya del Barrio de Mollepampa del Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”, siendo que cuenta con su evaluación y no habido ninguna observación por parte de la Sub Referencia de Estudios y Formulación de Proyectos y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quedando a responsabilidad de las áreas usuarias; por lo que, mediante el proveído de visto se autoriza la emisión del presente acto resolutivo;

Estado a lo informado y;

Con la visación de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 011-2022-ALC-MDY/HVCA, y en concordancia con el Artículo 20° numeral 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. 23 de junio, Jr. Callao, Jr. Francisco Duran, Jr. Atahualpa, Jr. Moya del Barrio de Mollepampa del Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica”, con Código Único de Inversión N° 2455314, con un costo total de inversión S/ 4,765,032.11 (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Treinta y Dos con 11/100 Soles) con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Contrata a Suma Alzada, expresado en dos (03) Archivos y Un CD, por las consideraciones expuestas y documentos que en calidad de anexos en (32) folios forman parte integrante de la presente resolución.

Yauli, 11 de marzo del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, la estructura del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. 23 de junio, Jr. Callao, Jr. Francisco Duran, Jr. Atahualpa, Jr. Moya del Barrio de Mollepampa del Distrito de Yauli - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", el cual se detalla a continuación:

Proyecto:	"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. 23 DE JUNIO, JR. CALLAO, JR. FRANCISCO DURAN, JR. ATAHUALPA, JR. MOYA DEL BARRIO DE MOLLEPAMPA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"
Código Único de Inversiones	2455314
Localidad	YAULI
Distrito	YAULI
Provincia	HUANCVELICA
Departamento	HUANCVELICA
Consultor/Responsable	CONSORCIO PISTAS JCAV
Unidad Formuladora.	UNIDAD FORMULADORA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI
Unidad Ejecutora.	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI
Presupuesto del Perfil Técnico	S/. 5, 354,786.49 Soles
Presupuesto Exp. Técnico	S/. 4, 765,032.11 Soles
Plazo de Ejecución	180 DÍAS CALENDARIOS
Modalidad de Ejecución	CONTRATA A SUMA ALZADA
Acta del Expediente Técnico	ACTA DE APROBACIÓN N° 004-2022-CEET/MDY

DESCRIPCION	COSTO EXPEDIENTE TECNICO (S/.)
COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/.80,000.00
COSTO DIRECTO	S/.3,303,820.43
INFRAESTRUCTURA VIAL	S/.3,276,175.98
CAPACITACION	S/.3,169.00
MITIGACION E IMPACTO AMBIENTAL	S/.24,475.45
GASTOS GENERALES (7.50%)	S/.247,786.53
UTILIDAD (7.50%)	S/.247,786.53
SUB TOTAL	S/.3,799,393.49
I.G.V. 18%	S/.683,890.83
PRESUPUESTO DE OBRA	S/.4,483,284.32
SUPERVISION (4.50%)	S/.201,747.79
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/.4,765,032.11

- ✓ El costo total del proyecto asciende a la suma de S/. 4, 765,032.11 (Cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil treinta y dos con 11/100 soles).
- ✓ El plazo de ejecución: **180 días calendarios (6 meses)**
- ✓ Modalidad de ejecución es por: **Contrata**
- ✓ Sistema de Contratación: **Suma Alzada**

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el Expediente Técnico ha sido elaborado mediante servicio de Consultoría, cuyo costo es asumido por la Municipalidad Distrital de Yauli.

Yauli, 11 de marzo del 2022

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Yauli, la ejecución del proyecto aprobado, con las previsiones presupuestales correspondientes y demás procedimientos pertinentes que conllevan la ejecución del proyecto, de conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCÁRGUESE, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI - HUANCVELICA
Prof. Elviterio GAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL

